



EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, SIENDO EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL DEL PRESENTE FIRMAN, COMPARECE POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JUAN JOSÉ FRANGIE SAADE, MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL Y GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL COMODANTE"; Y POR OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL KARLA GUILLERMINA SEGURA JUÁREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COMODATARIO"; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES", MISMOS QUE MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE COMODATO SIGNADO CON EL NÚMERO CO-0015/2021, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, de fecha 27 de agosto de 2020, se autorizó entregar en comodato al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, cuatro inmuebles donde se ubican los Centros de Atención Infantil Comunitarios que a continuación se relacionan:

Nombre del Centro Infantil Comunitario (CAIC)	Domicilio
Cotos Jardinados de Santa Ana Tepetitlán	Niños Héroe #1178, colonia Santa Ana Tepetitlán.
La Higuera	Tabachín #1393, colonia Agua Fría
Miramar	Puerto Tampico #1224, colonia Miramar
La Coronilla	Ramón López Velarde #1680, colonia La Coronilla

SEGUNDO.- Con fecha 02 de febrero del año 2021 se celebró un CONTRATO DE COMODATO signado con el número CO-0015/2021, en lo sucesivo se le denominará como "EL CONTRATO", entre "LAS PARTES", mediante el cual "EL COMODANTE" entregó a "EL COMODATARIO" los inmuebles que se mencionan en el antecedente anterior, estipulando una vigencia de 10 (diez) años contados a partir de la suscripción de "EL CONTRATO".

TERCERO.- En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, de fecha 30 de agosto de 2022, se aprobó el Dictamen y Propuesta de Comisiones, por medio del cual se acordó ampliar la vigencia de "EL CONTRATO" a 33 (treinta y tres) años contados a partir de la firma del mismo, para darle estabilidad y permanencia a los proyectos sociales.

CUARTO.- Mediante oficio 0405/1.3/2022/2673 signado por el Secretario del Ayuntamiento, se hace del conocimiento la aprobación del Dictamen y Propuesta de Comisiones descrito en el párrafo anterior en los términos establecidos en el presente contrato.

De conformidad con los Antecedentes mencionados y bajo protesta de decir verdad "LAS PARTES" otorgan las siguientes:

K.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DECLARACIONES

I.- Declara "EL COMODANTE" a través de sus representantes:

a) Ser un orden de gobierno y que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley.

b) Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dentro de sus facultades, se encuentra la celebración de convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común; así como la de celebrar, otorgar y suscribir contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo de cualquier otra índole en el ámbito de su competencia.

c) Que quienes acuden en su representación, cuentan con facultades para obligar al Municipio en los términos del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIV y 52 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como a los artículos 24 fracción IV y 26 fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

d) Es facultad de los Ayuntamientos concertar convenios o contratos con instituciones públicas o privadas, con el fin de colaborar con dicha institución en el desempeño de sus funciones.

e) Que para todo lo relativo a este convenio y para que "LAS PARTES" puedan darse mutuamente los avisos que del mismo se deriven, señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Laureles, número 300, colonia Tepeyac, C.P. 45150, en Zapopan, Jalisco.

II.- Declara "EL COMODATARIO" a través de su **Directora General**:

a) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan Jalisco**, reconocido como persona jurídica de conformidad con el derecho público y con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto número 12036, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco el día 30 treinta de Marzo de 1985 mil novecientos ochenta y cinco y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el día 13 trece de Abril del mismo año.

b) Su Directora General cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratar en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del Acta de la Sesión Extraordinaria del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, de fecha 11 de octubre del año 2021; así como de lo dispuesto en el inciso VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de fecha 13 trece de abril del año 1985 mil novecientos ochenta y cinco y; que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

c) Para todo lo relativo con el presente convenio, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, en Avenida Laureles número 1151 de la Colonia Unidad Fovissste de Zapopan Jalisco, Código Postal 45149.

III.- Declaran “**LAS PARTES**”:

ÚNICO.- “LAS PARTES” que intervienen en este acto jurídico, se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración y suscripción del presente instrumento, dado que, así lo manifestaron en las declaraciones precedentes y por razón de ello, otorgan sus expresos y respectivos consentimientos, libres de cualquier vicio del consentimiento, en los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes, por así convenir a los legítimos intereses de los contratantes, en sus diferentes calidades jurídicas, firmando este convenio al calce y al margen, para constancia.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” de común acuerdo, sujetan el presente instrumento a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEL CONVENIO. Por virtud del presente acuerdo de voluntades, “**LAS PARTES**” modifican por mutuo acuerdo la cláusula **TERCERA** de “**EL CONTRATO**” que se describe en el punto primero de los Antecedentes, mismo que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, quedando vigentes aquellas cláusulas de “**EL CONTRATO**”, que no sufran modificación en el presente instrumento, para quedar la modificación redactada como a continuación se indica:

(...)

***TERCERA.-** El presente contrato tendrá un plazo de vigencia de 33 años para cada Centro de Atención Infantil Comunitario (CAIC´S), contados a partir de la suscripción del presente instrumento jurídico correspondiente, salvo que se extinga la parte comodataria o que incurra en una causal de rescisión por incumplimiento de sus obligaciones, sin que puedan ser utilizados los espacios para objetivos diversos a aquellos materia del contrato; lo anterior con la finalidad de darle estabilidad y permanencia a estos proyectos sociales.*

(...)

SEGUNDA DEL CONVENIO.- “LAS PARTES” expresamente reconocen y convienen que salvo por lo previsto en la cláusula anterior, las cláusulas, los derechos y obligaciones pactadas por “**LAS PARTES**” en “**EL CONTRATO**”, referido en los antecedentes del presente instrumento, permanecerán en vigor sin modificación alguna. El presente acuerdo por ninguna circunstancia constituye o produce la novación de los derechos y obligaciones pactados en “**EL CONTRATO**”.

TERCERA DEL CONVENIO.- Para resolver las controversias que se deriven por la interpretación y cumplimiento del presente convenio, “**LAS PARTES**” aceptan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser esto posible, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Tanto “**EL COMODANTE**” como “**EL COMODATARIO**” declaran conocer todas las normas legales citadas en el presente instrumento.

Leído que fue el presente instrumento, los comparecientes advertidos de su valor, alcance y consecuencias legales, se manifiestan conformes, lo ratifican y firman por triplicado, para su debida constancia.

POR "EL COMODANTE"



JUAN JOSÉ FRANGIE SAADE
PRESIDENTE MUNICIPAL



MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL
SÍNDICO MUNICIPAL



GRACIELA DE OBALDIA ESCALANTE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

POR "EL COMODATARIO"



KARLA GUILLERMINA SEGURA JUAREZ
DIRECTORA GENERAL

TESTIGOS



TANIA ALVAREZ HERNANDEZ
DIRECTOR JURÍDICO CONSULTIVO



NOEMÍ ALBA VALLE

NAV

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio Modificatorio signado con el número **CO-1206/2022**, que celebran el **Municipio de Zapopan, Jalisco** y el **Organismo Público Descentralizado Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, de fecha 13 de septiembre de 2022.